



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 677 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 29 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 062-2014-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO de fecha, 06 de mayo del 2014, presentado por el Responsable de Obra; el Oficio N° 1104-2014-GRA-GG-GRI/SGO, de fecha 16 de mayo del 2014, expedido por el Subgerente de Obras, el Informe n° 260-GRA/GG-ORADM-OAPF, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Opinión Legal N° 504-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 31 de julio del 2014, remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, respecto al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para la adquisición de Material Relleno Clasificado, para la Meta: 0114 "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL SECTOR AGRARIO (APROVISA), DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO" y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha, 13 de marzo del 2014, se suscribe el contrato N° 014-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la adquisición de Material Relleno Clasificado, para la Meta: 0114 "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL SECTOR AGRARIO (APROVISA), DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO", por el importe de S/. S/. 47,300.00 (Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Con 00/100 Nuevos Soles),

Que, mediante el informe N° 062-2014-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, de fecha, 06 de mayo del 2014, presentado por el Responsable de Obra del mencionado proyecto, solicita reducción de Material de Relleno Clasificado para Base, que inicialmente solicito la cantidad de 1400 m3, material de base en el Jirón las palmeras y en la calle los álamos, donde el terreno material de fundación se encontraba a 0.80 mts., de profundidad como promedio y que necesariamente se requería el cambio de material de sub-base realizado los cortes y eliminación respectiva se iniciaron a realizar el cambio de material respectivo cumpliendo las especificaciones técnicas que el caso amerita y realizar el reemplazo, se utilizó solamente la cantidad de 1055 m3.



Que, mediante el OFICIO N° 1104-2014-GRA-GG-GRI/SGO, de fecha 16 de mayo del 2014, presentado por la Subgerencia de Obras, solicita la reducción de adquisición de Material de Relleno Clasificado para base, toda vez que la obra en mención ya se encuentra en la etapa de conclusión.

Que, mediante el Informe N° 260-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 08 de julio del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita reducción de acuerdo a los antecedentes vistos, el pedido del Residente de Obra, indica que solamente utilizo la cantidad de 1,055 M3, y solicita la reducción del material del contrato primigenio, realizando la diferencia de los M3, se tiene una falta de atención de 345 M3 que equivale a un veinticinco por ciento, que equivale a s/. 11,656.07 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 07/100 Nuevos Soles), solicitando opinión legal para proyectar vía acto resolutivo la reducción solicitada por el área usuaria.

Que, mediante la Opinión N° 504-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 31 de julio del 2014, opina **PROCEDENTE** la aprobación de la reducción de la prestaciones del contrato N° 014-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, SUSCRITO CON LA Empresa Grupo Silvera del Perú S.A.C., resultante del proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), la adquisición de Material Relleno Clasificado, para la Meta: 0114 "Construcción de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Propietarios Del Sector Agrario (Aprovisa), Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", por 345 m3 de material relleno clasificado que equivale al veinte y cinco por ciento.

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el Art. 5° de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;



# Resolución Ejecutiva Regional N° 677 -2014-GRA/PRES

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de bienes del veinticinco por ciento (25%) del total del monto contractual, que equivale a una reducción de 345 m3 de material relleno clasificado, por el cual representa en un importe de s/. 11,656.07 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 07/100 Nuevos Soles), el mismo que se reducirá en el contrato primigenio, de la Meta: 0114 "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL SECTOR AGRARIO (APROVISA), DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Proveedor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Lic. Adm. EFRAN PILLACA ESQUIVEL  
PRESIDENTE (P)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



SECRETARIA GENERAL